

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente RR/028/2015, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra del Sujeto Obligado SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, se dictó UN ACUERDO que en su extracto copiado a la letra reza: - - -

**“...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

**PRIMERO.** Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, se agrega a los autos sin que surta efecto alguno sobre los hechos controvertidos, el oficio SSP/UAI/108/2015 recibido el día trece de febrero de dos mil quince, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que fue presentado fuera del término que establecen los numerales 60 y 62 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; no obstante lo anterior, adjunta al informe el original y un juego en copias simples del expediente de la solicitud con folio Infomex-Tabasco 07265614, constante de cuatro hojas, mismos que fueron cotejados al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra en la página diecinueve de este sumario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento.

**SEGUNDO.** Se hace saber al Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ente Público, que no obstante de haberse presentado el informe en comento de manera extemporánea, se admiten los anexos como pruebas documentales ofrecidas; lo anterior, en atención al principio de transparencia que rige en este Instituto, de igual forma, serán consideradas en su momento oportuno de resolver la controversia planteada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 61 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que por su propia naturaleza se tienen por desahogadas sin necesidad de abrir período para ello.

**TERCERO.** Al no existir en autos pruebas pendientes que desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procédase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

**QUINTO.** Cúmplase

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...**

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las trece horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

C. LUIS ROMÁN LÓPEZ  
NOTIFICADOR.